



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200013100

Revisada la actuación, se advierte que la carga impuesta en auto del 27 de mayo de 2021 (pág.452), no fue cumplida respecto de los demandados JUAN SEBASTIAN CAMACHO y AUTOGRUAS JC S.A.S., por lo que los escritos arrimados no podrán ser tenidos en cuenta.

Por el contrario, se tiene por notificada por conducta concluyente a través de apoderado judicial a la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., quien presentó escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito.

En todo caso, por secretaria contabilícese el término con que cuenta dicha parte para agregar argumentos a su contestación (art. 301 del C.G.P.).

Se RECONOCE personería al abogado NICOLÁS URIBE LOZADA, como apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A., conforme al poder que milita en la página 522.

Por lo demás, atendiendo lo expuesto en el inciso primero de esta providencia, se insta a la parte actora, para que proceda a notificar a los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

263b691f549fc12c47c4630ae77dd5b40f87cc7c92551c54ea17edbff7136958

Documento generado en 02/07/2021 09:15:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>